

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA
CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2026**

PRESIDENTE

D. David CAMPIÓN VENTURA

VOCALES

D. Joxe ABAURREA SAN JUAN: llega a las 13:09 h
D. Endika ALONSO IRISARRI
D^a. Idoia ARITZALA ETXARREN
D. Mikel ARMENDÁRIZ BARNECHEA: llega a las 12:42 h
D^a. Zaloa BASABE GUTIÉRREZ
D^a. Marina CURIEL GARCÍA: llega a las 12:42 h
D. Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE
D. Carlos GARCÍA ADANERO
D^a. Cristina IBARROLA GUILLÉN: sale a las 13:17 h
D. Etor LARRAIA OLÓRIZ
D. Alejandro LÓPEZ OREJUELA: sale a las 13:26 h
D. Manuel ROMERO PARDO: llega a las 12:49 h
D. Xabier SAGARDOY ORTEGA: llega a las 12:39 h
D^a. Izaskun ZOZAYA YUNTA

En la Sala de Sesiones de la C/ Rincón de la Aduana 12 de Pamplona, siendo las 12 horas y 35 minutos del día 27 de abril, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. David CAMPIÓN VENTURA.

Asiste, igualmente D. Alfonso AMORENA UDABE, Director-Gerente de SCPSA.

EXCUSA SU ASISTENCIA:

NO ASISTEN:

D^a. Isabel AZPÍROZ CILBETI
D. Imanol COBOS VELASCO

SECRETARIA

D^a María MORAL GURREA

Existiendo el quórum establecido en el art. 61 c) del Reglamento de organización y funcionamiento de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, se inicia el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

VISTO el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de marzo de 2026,

SE ACUERDA POR ASENTIMIENTO: Aprobar el acta de la citada sesión.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES PRESIDENTE

VISTAS las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 177-26 a 229-26, ambas inclusive,

SE ACUERDA darse por enterados.

TERCERO.- CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE GUIRGUILLANO PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN VERTEDERO DE ARGUÍNÁRIZ

Se presenta para su aprobación un Convenio de colaboración cuyas partes son la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Guirguillano.

El convenio constituye un instrumento de colaboración para contribuir a la realización de una actividad de utilidad pública, esto es, la prevención de incendios forestales, en los siguientes términos sustanciales:

- Objeto del convenio: Mejora de pastos donde ha proliferado matorral (zarzas, rosales, enebros...) con una altura media del matorral de 50-150 cm, en una densidad muy elevada que hacen que los animales no aprovechen esta superficie.
- Finalidad: prevención de incendios forestales
- Superficie: 32,57 Has
- Presupuesto de Ejecución por Contrata: 24.684,42 euros más IVA

SCPSA coordinará y ejecutará la obra, se ocupará de la licitación, de la dirección de obra y financiará parte de la misma, sufragando el coste con las siguientes aportaciones:

- La Acción Social de la Caja Rural de Navarra realizará la aportación económica máxima de 14.820,65 euros al proyecto citado (60% del PEC), conforme al Convenio a formalizar entre ASCRN y SCPSA.
- El Ayuntamiento de Guirguillano correrá a cargo de la redacción del proyecto, así como con una aportación de 4.536,88 euros (20% del PEC)
- SCPSA realizará una aportación de 4.536,88 euros (20% del PEC)

El informe jurídico, elaborado al efecto, precisa que el convenio que se propone para su aprobación por la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad resulta conforme con el ordenamiento jurídico aplicable.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 19 de octubre de 2023, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, entre otras, la facultad de aprobación de convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas, siempre que no supongan aceptación de delegación o transferencia de competencias.

En su virtud,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR el contenido del convenio entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Guirguillano cuyo objeto es la ejecución de actuaciones de prevención de incendios en el vertedero de Arguiñariz.

2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.

CUARTO.- SOLICITUD COMPABILIDAD TRABAJADOR DE SCPSA

El 26 de marzo de 2026, D. Javier Vázquez Romera, trabajador contratado en Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., que tiene asignado el puesto de "Gestor/a proyectos aplicaciones", presentó en el Dpto. de Organización y Personas su solicitud de compatibilidad para realizar, a la vez que su puesto de trabajo en SCPSA, la siguiente actividad complementaria:

- Formación sobre Inteligencia Artificial
- Club de Marketing Navarra

Vista la solicitud, se ha procedido a estudiar la legislación que afecta a este supuesto:

I.- El artículo 2.1.h de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre) establece que, la citada Ley es de aplicación "*al personal que preste servicios en Empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 50 por 100*".

II.- El capítulo IV de dicha Ley regula, entre los artículos 11 y 15, las “Actividades Privadas”. El artículo 14 de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre) establece que *“el ejercicio de actividades profesionales, laborales mercantiles o industriales fuera de las Administraciones públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de 2 meses, corresponde (...) a Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en el caso de cambio de puesto en el sector público”*.

III.- El Convenio Colectivo vigente de SCPSA aplicable a este trabajador establece en su artículo 83: *“Los/as trabajadores/as podrán realizar actividades como las colaboraciones docentes (...), cuyo ejercicio sea autorizado por el órgano competente”*.

IV.- El artículo 9 de la mencionada Ley atribuye al Pleno de las Corporaciones Locales, la competencia para la autorización o denegación de compatibilidad. En el caso de la Mancomunidad, la Asamblea General tiene delegada esta competencia en la Comisión Permanente.

Por otra parte, el puesto de “Gestor/a proyectos aplicaciones” desempeñado por el Sr. Vázquez, recoge en la descripción las siguientes características:

MISIÓN:

Proveer nuevas aplicaciones, procesos informáticos y mejoras significativas, definiendo, gestionando y administrando conforme a las necesidades de la entidad y según directrices recibidas para proporcionar a la organización aplicaciones ajustadas a necesidades y procedimientos, de acuerdo con la evolución y necesidades de la empresa.

FINALIDADES:

- 1.- Asegurar la correcta entrega de nuevas aplicaciones y su integración con las existentes mediante el diseño de soluciones técnicas.
- 2.- Asegurar el correcto funcionamiento de las aplicaciones existentes, así como la mejora en su explotación.
- 3.- Asegurar la evolución tecnológica de los aplicativos.
- 4.- Dar soporte de 2º nivel en las labores de explotación y de soporte a usuarios/as.

ACTIVIDADES:

- 1.- Analiza las necesidades de los sistemas de gestión del negocio/gestión de la seguridad, toma requerimientos y colaboración en la elaboración de los pliegos técnicos así como en su valoración.
- 2.- Gestiona proyectos Informáticos: control y seguimiento alcance, plazos, costes, coordina y supervisa trabajos internos/terceros, control de calidad de documentaciones y fuentes, integración con otras aplicaciones e implantación de la solución.
- 3.- Define procedimientos y planes de mejora para garantizar la estabilidad y mejora de las aplicaciones y procesos.
- 4.- Documenta, forma y supervisa la ejecución de procedimientos y planes de mejora
- 5.- Promueve la investigación de soluciones tecnológicas avanzadas/mejores prácticas que aporten soluciones innovadoras y adaptadas a las necesidades actuales y futuras de la empresa.
- 6.- Y aquellas otras tareas que dentro de su capacitación y competencia se le encomiende realizar. Igualmente, deberá acomodar sus tareas y conocimientos a las innovaciones tecnológicas, cambios de procesos y, en general, a la evolución productiva.

Analizados los términos de la solicitud del Sr. Vázquez y vistas la misión, finalidades y funciones de su puesto de trabajo, se considera que la actividad de *Formación sobre Inteligencia Artificial* para la que solicita la compatibilidad es una colaboración docente relacionada con su competencia profesional, pero que en ningún caso va a causar incidencia alguna ni menoscabo ni en su puesto de trabajo ni en su dedicación a SCPSA, más aún cuando el Convenio Colectivo determina expresamente como compatible esta colaboración.

Por lo tanto, vistos los términos de la solicitud de D. Javier Vázquez Romera y dado que la actividad para la que solicita la compatibilidad (formación está autorizada tanto por la Ley como por el convenio colectivo de SCPSA, se considera viable aceptar la compatibilidad de los dos puestos de trabajo.

En cualquier caso, esta actividad compatible debiera realizarse en horario no coincidente con el establecido para su puesto de trabajo en SCPSA, ni suponer un menoscabo en su dedicación para el puesto en el que SCPSA lo tiene contratado.

Conforme a la Ley, se ha emitido informe favorable a compatibilizar la actividad solicitada para que la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona adopte la decisión oportuna.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- AUTORIZAR a D. Javier Vázquez Romera el ejercicio de la actividad profesional de “Formación sobre Inteligencia Artificial (Club de Marketing de Navarra)”. Ésta deberá desarrollarse siempre en horario no coincidente con su horario de trabajo y sin que supongan menoscabo de la dedicación que requieren sus funciones en SCPSA.

2.- Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. ejercerá el control necesario para garantizar el cumplimiento del artículo 80 y siguientes del Convenio Colectivo vigente y de los futuros en los que también se recoja esta compatibilidad.

QUINTO.- SOLICITUD COMPATIBILIDAD TRABAJADOR DE SCPSA

El 20 de abril de 2026, D. Aitor Arangoa Mariezkurrena, trabajador contratado en Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., que tiene asignado el puesto de “Peón/a fontanería-albañilería”, presentó en el Dpto. de Organización y Personas su solicitud de compatibilidad para realizar, a la vez que su puesto de trabajo en SCPSA, la siguiente actividad complementaria:

- Agrícola/ganadera
- Cría de ganado ovino, bovino y equino de una explotación de pequeñas dimensiones

Vista la solicitud, se procedió por SCPSA a estudiar la legislación que afecta a este supuesto:

I.- El artículo 2.1.h de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre) establece que, la citada Ley es de aplicación “*al personal que preste servicios en Empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 50 por 100*”.

II.- El capítulo IV de dicha Ley regula, entre los artículos 11 y 15, las “Actividades Privadas”. El artículo 14 de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre) establece que “*el ejercicio de actividades profesionales, laborales mercantiles o industriales fuera de las Administraciones públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de 2 meses, corresponde (...) a Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en el caso de cambio de puesto en el sector público*”.

III.- El artículo 9 de la mencionada Ley atribuye al Pleno de las Corporaciones Locales, la competencia para la autorización o denegación de compatibilidad. En el caso de la Mancomunidad, la Asamblea General tiene delegada esta competencia en la Comisión Permanente.

Por otra parte, el puesto de “Peón/a fontanería-albañilería” desempeñado por el Sr. Arangoa, recoge en la descripción las siguientes características:

MISIÓN:

Ejecutar tareas de ayuda en el mantenimiento correctivo, preventivo, modificativo o nuevas acometidas en todas las redes e instalaciones del Ciclo Integral del Agua; según instrucciones del oficial/a fontanero o albañil y normas técnicas y de seguridad; con eficacia, de manera diligente y cumpliendo los plazos y requisitos de calidad, así como evitando molestias y afecciones a personas y bienes (propios y ajenos).

ACTIVIDADES:

- 1.- Se provee de las herramientas necesarias antes de salir. Carga las vallas y señales de seguridad en el vehículo y las coloca, protegiendo el espacio de trabajo. Si la zanja no va a ser tapada inmediatamente, coloca chapas de protección para peatones.
- 2.- Descubre zanjas a mano para acceder a elementos situados bajo tierra, con empleo de compresor, pico, medialuna, barra, pala, etc., cuidando de no dañar otras conducciones si las hay (gas, electricidad teléfono u otras). Una vez hecha la reparación, tapa.
- 3.- Ayuda en las reparaciones, utilizando las herramientas necesarias para cada tarea: máquina cortadora, motosierra, pistola neumática, compresor y grupo eléctrico entre otras, según instrucciones del Oficial/a.
- 4.- Comunica con avisos escritos o personalmente y atiende a los afectados antes de cortar el agua.
- 5.- Ocasionalmente conduce vehículos para traer del almacén piezas necesarias para reparaciones y, cuando es necesario, maneja grupo electrógeno y bombas de agua.
- 6.- En ocasiones realiza trabajos con maquinaria pesada que no pertenece a la empresa (compactadores de serie media y pesada, Dumper tanto de ruedas como de cadenas...).
- 7.- Trabaja según instrucciones del oficial/a albañil para hacer mortero, cortar baldosas y otras tareas relacionadas con la albañilería.
- 8.- Ocasionalmente realiza limpieza y pintura de caseta, bombeos u otras instalaciones.
- 9.- Y aquellas otras tareas que dentro de su capacitación y competencia se le encomiende realizar. Igualmente, deberá acomodar sus tareas y conocimientos a las innovaciones tecnológicas cambios de procesos y, en general, a la evolución productiva.

Analizados los términos de la solicitud del Sr. Arangoa y vistas la misión y funciones de su puesto de trabajo, se considera que la actividad *agrícola/ganadera* para la que solicita la compatibilidad no está relacionada con las funciones y competencias que realiza en SCPSA en el puesto de Peón/a fontanería - albañilería, siendo además esta actividad solicitada a realizar fuera del ámbito de prestación de servicios del CIA de la Comarca de Pamplona, por lo que se considera viable aceptar la compatibilidad de su trabajo y la actividad previamente indicada.

En todo caso, esta actividad compatible debiera realizarse en horario no coincidente con el establecido para su puesto de trabajo en SCPSA, ni suponer un menoscabo en su dedicación para el puesto en el que SCPSA lo tiene contratado.

Conforme a la Ley, se emitió informe favorable a compatibilizar la actividad solicitada para que el órgano competente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona adopte la decisión oportuna.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- AUTORIZAR a D. Aitor Arangoa Mariezkurrena el ejercicio de la actividad “Agrícola/ganadera: Cría de ganado ovino, bovino y equino de una explotación de pequeñas dimensiones”. Ésta deberá desarrollarse siempre en horario no coincidente con su horario de trabajo y sin que supongan menoscabo de la dedicación que requieren sus funciones en SCPSA.

2.- Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. ejercerá el control necesario para garantizar el cumplimiento del artículo 80 y siguientes del Convenio Colectivo vigente y de los futuros en los que también se recoja esta compatibilidad.

SEXTO.- AUTORIZACIÓN INICIO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS

Con fechas 17, 20 y 23 de abril de 2026, Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, ha remitido a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la documentación para la autorización previa a la aprobación del contrato: “RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS”.

Junto con la solicitud, ha presentado la siguiente documentación:

1.- Informe técnico de licitación emitido por Servicios de la Comarca de Pamplona S.A, en el que se exponen las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato, la idoneidad del objeto para satisfacerlas, la justificación del valor estimado del contrato, así como las características de sus prestaciones, los criterios de solvencia y de adjudicación, y las demás prescripciones necesarias para la ejecución del contrato.

2.- Informe acreditativo de la existencia de financiación para la realización de la inversión.

3.- Pliego regulador de la contratación.

4.- Informe jurídico emitido por los servicios jurídicos de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

El apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos establece:

2. Las entidades a las que se refiere el artículo 4.1.e) deberán solicitar autorización de la Administración que ejerza la tutela para la aprobación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000 de euros, IVA excluido, así como para los de carácter plurianual, en las mismas condiciones que lo previsto por el apartado 1.b) de esta disposición.

Por su parte, el apartado 6 del artículo 40 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra establece:

6. La adquisición de compromisos de gasto plurianual con gasto imputable a ejercicios futuros superior a 600.000 euros requerirá la previa autorización del Gobierno de Navarra, salvo en los casos autorizados por una norma con rango de ley.

Ha sido emitido el correspondiente informe jurídico.

La competencia corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, por el cual se delegó, entre otras, la atribución para resolver sobre las autorizaciones para contratar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A., en caso de ser necesarias de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (Boletín Oficial de Navarra nº 255, de 8 de noviembre de 2021).

En su virtud,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- OTORGAR a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., la autorización para proceder al inicio del expediente del contrato “RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS”.

2.- Esta autorización tiene naturaleza genérica para la celebración del contrato, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados por el órgano de contratación, ni exima de la responsabilidad que corresponda a este respecto de la tramitación y aprobación de los distintos documentos que conformen el expediente.

3.- NOTIFICAR este acuerdo a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA PARA OBRA REDES ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO C/ CUESTA DE LA REINA

Se presenta para su aprobación un Convenio de colaboración cuyas partes son la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Pamplona.

El Convenio constituye un instrumento de colaboración para contribuir a la realización de una actividad de utilidad pública, que no es otra que la ejecución en común de una obra pública, delegando la Mancomunidad la contratación en la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona:

Su cláusula primera determina el objeto:

Primera. - Objeto del convenio.

Constituye el objeto del convenio la ejecución conjunta de las obras correspondientes a los proyectos siguientes:

- Proyecto de reurbanización de la c/ Cuesta de la Reina de Pamplona, por parte de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona.

- Renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en c/ Cuesta de la Reina de Pamplona, por parte de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (SCPSA)

SCPSA asumirá el coste de la obra que es competencia de la Mancomunidad:

SCPSA abonará a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona la totalidad de los gastos correspondientes a la obra de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento.

Las certificaciones de estas obras elaboradas por SCPSA, serán remitidas a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona para que proceda a su abono al contratista, debiendo ser reintegradas a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona por parte de SCPSA en la cantidad que le corresponda, sin perjuicio del acta final de liquidación de las obras.

El informe jurídico, elaborado al efecto, precisa que el convenio que se propone para su aprobación por la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad resulta conforme con el ordenamiento jurídico aplicable.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 19 de octubre de 2023, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, entre otras, la facultad de aprobación de convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas, siempre que no supongan aceptación de delegación o transferencia de competencias.

En su virtud,

SE ACUERDA POR (VOTACIÓN):

1.- APROBAR el contenido del convenio entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Pamplona para la ejecución conjunta de las obras de “Reurbanización y renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en la calle Cuesta de la Reina de Pamplona”, de manera conjunta y coordinada con el Ayuntamiento de Pamplona.

2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.

OCTAVO.- CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA PARA OBRA TUBERÍA D600 VUELTA DEL CASTILLO: TRAMO PÍO XII-FUENTE DEL HIERRO

Se presenta para su aprobación un Convenio de colaboración cuyas partes son la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Pamplona.

El Convenio constituye un instrumento de colaboración para contribuir a la realización de una actividad de utilidad pública, que no es otra que la ejecución en común de una obra pública, delegando la Mancomunidad la contratación en el Ayuntamiento de Pamplona:

Su cláusula primera determina el objeto:

Primera. - Objeto del convenio.

Constituye el objeto del convenio la licitación y ejecución conjunta de las obras correspondientes a los proyectos siguientes:

- *Ordenación y naturalización del entorno de las calles Monasterio de Urdax, Fuente del Hierro y Vuelta del Castillo*, por parte del Ayuntamiento de Pamplona.
- *Renovación de tubería D600 en calle Vuelta del Castillo: tramo Pio XII-Fuente el Hierro*, por parte de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

SCPSA asumirá el coste de la obra que es competencia de la Mancomunidad:

SCPSA abonará al Ayuntamiento de Pamplona la totalidad de los gastos correspondientes a la obra de renovación de la red de abastecimiento.

Las certificaciones de estas obras elaboradas por SCPSA, serán remitidas al Ayuntamiento de Pamplona para que proceda a su abono al contratista, debiéndose ser reintegradas al Ayuntamiento por parte de SCPSA en la cantidad que le corresponda, sin perjuicio del acta final de liquidación de las obras.

El informe jurídico, elaborado al efecto, precisa que el convenio que se propone para su aprobación por la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad resulta conforme con el ordenamiento jurídico aplicable.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 19 de octubre de 2023, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, entre otras, la facultad de aprobación de convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas, siempre que no supongan aceptación de delegación o transferencia de competencias.

El Sr. Sagardoy expone que hay un anteproyecto del Ayuntamiento de Pamplona de carril bici que conecta el Civican con la plaza Juan XXIII, y si en esa zona hay que renovar tubería.

El Gerente, Sr. Amorena contesta que lo comprobará.

En su virtud,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR el contenido del convenio entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Pamplona para la ejecución conjunta de las obras de “Reurbanización y renovación de tubería D600 en calles Monasterio de Urdax, Vuelta del Castillo y Fuente del Hierro de Pamplona”.

2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.

NOVENO.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA TAXI

En sesión celebrada el 25 de agosto de 2025, la Comisión Permanente de la Mancomunidad adoptó un acuerdo por el cual se aprobó el contenido de la consulta pública previa de la Ordenanza Reguladora del servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona.

Con fecha de 21 de abril de 2026, la Asociación Tele Taxi San Fermín ha presentado un escrito en el cual solicita que se incluya:

1. Revisión del título 3 capítulo 1 art 18. Articular temario de formación y reciclaje.

Obligatoriedad antes de la adquisición de una licencia, ya sea de nueva creación o por transmisión de una ya adjudicada de realizar un curso de capacitación y posterior examen para obtener el permiso de conductor de taxi en el área de prestación.

La creación de cursos de reciclaje y formación, que pudiesen ser obligatorios en el caso de que el titular de la adjudicación tuviese reiteradas quejas presentadas en MCP.

Motivación de la petición:

La necesidad que hemos observado desde la asociación de la falta de formación de las nuevas adjudicaciones, desconocimiento del callejero, normativas municipales, de la Comunidad, estatales, desconocimiento del manejo del taxímetro y de las tarifas, desconocimiento de lo mínimo indispensable en temas fiscales, desconocimiento del lenguaje.

Con fecha de 22 de abril de 2026, la Asociación Tele Taxi San Fermín ha presentado otro escrito en el cual solicita que se incluya:

1. *Revisión de la Ordenanza de Mancomunidad en lo referente a tarifas aplicables para realizar los servicios a Precio Cerrado.*

2. *Actualización de la Normativa referente a tiempos de espera del taxi en general y su adecuación para los servicios a Precio Cerrado en particular.*

Motivación de la petición:

En la actualidad estamos desarrollando la posibilidad de ofrecer Servicios a Precio Cerrado para los clientes. Esta nueva opción en algunos aspectos choca con la Ordenanza Actual, básicamente porque fue redactada hace unos cuantos años y la tipología de los servicios, así como la agilidad para contactar con los clientes vía móvil o App hace que se haya quedado y sea necesaria su revisión.

Teniendo en cuenta estas solicitudes, se considera oportuno y conveniente realizar una nueva consulta pública previa que también incorpore las materias indicadas por la Asociación Tele Taxi San Fermín a efectos de recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE LA COMARCA DE TAXI

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a la elaboración de los proyectos normativos se plantea realizar la consulta pública previa para la modificación de la siguiente ordenanza:

- Ordenanza Reguladora del servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona.

La Ley 39/2015, no establece el plazo de consulta previa. De conformidad con el Plan Normativo aprobado por la Mancomunidad se propone que el plazo sea de 20 días hábiles.

La consulta deberá sustanciarse a través del portal web de la Mancomunidad y para mayor claridad deberá incardinarse en el apartado de participación ciudadana, pudiendo accederse a través del Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

A la vista de las opiniones presentadas se redactarán las correspondientes ordenanzas que se someterán a aprobación de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 325 de la Ley Foral. 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y que comprende los siguientes trámites:

1. Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
2. Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR el contenido de la consulta pública previa de la Ordenanza Reguladora del servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TAXI EN LA COMARCA DE PAMPLONA

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las siguientes cuestiones sobre el proyecto de modificación de la citada Ordenanza:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

- 1.- Adaptar la Ordenanza a la Ley Foral 8/2025, de 30 de junio, de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.
- 2.- Añadir algunas cuestiones que permitan ser más precisos en la realización de los trámites que deben realizar las personas titulares de una licencia taxi.
- 3.- Añadir cambios para ajustar la ordenanza a las características de los vehículos actuales y a las nuevas tecnologías para ofrecer un mejor servicio.
- 4.- Añadir cambios relativos al libro de reclamaciones para las personas titulares que carecen de autorización interurbana.
- 5.- Analizar y dar respuesta a las solicitudes presentadas por la Asociación Tele Taxi San Fermín.
- 6.- Realizar pequeños cambios, adaptaciones y correcciones en la ordenanza que actualmente está en vigor.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

- 1.- La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona lleva años trabajando en diversas actuaciones con el objetivo de mejorar la oferta en el servicio de taxi y atender a las demandas y necesidades de las personas usuarias del servicio de taxi. Una consecuencia de este trabajo ha sido la modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi en distintos aspectos, entre los que destacan, la flexibilización y control personas asalariadas, cuestiones que, tras estas modificaciones, requieren una adaptación en la propia Ordenanza Reguladora.
- 2.- Se considera que con la redacción actual en la ordenanza existen distintos trámites como el visado o la ampliación de la antigüedad máxima permitida del vehículo que conviene, o modificarlas, o precisar ciertos aspectos para que no haya dudas en su aplicación.
- 3.- La evolución de los vehículos ecológicos, catalogados por la Dirección General de Tráfico como eco o cero, han evolucionado notablemente en los últimos años, al igual que las tecnologías. Estas cuestiones requieren de una adaptación en la propia ordenanza.
- 4.- La gran mayoría de las personas taxistas que están autorizadas en la prestación de servicios urbanos, están autorizadas en los servicios interurbanos autorizados por el Gobierno de Navarra y el libro de

reclamaciones utilizado es el expedido por el propio Gobierno de Navarra, usándose indistintamente para los servicios urbanos e interurbanos. Sin embargo, existe algún taxista que no está autorizado en servicios interurbanos y que por lo tanto no dispone de este libro, es por ello por lo que la ordenanza deberá contemplar esta situación para que disponga de un libro de reclamaciones propio.

5.- Dar respuesta a las solicitudes presentadas por la Asociación Tele Taxi San Fermín.

6.- Pequeños cambios, adaptaciones y correcciones necesarias.

c) Los objetivos de la norma.

1.- Adaptar la ordenanza a la Ley Foral 8/2025, de 30 de junio, de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.

2.- Dejar claro el procedimiento y los plazos en los trámites que deben realizar las personas titulares de una licencia de taxi.

3.- Adaptar la ordenanza a los nuevos vehículos y a las nuevas tecnologías para prestar un mejor servicio cada más vez sostenible y seguro.

4.- Solventar situaciones puntuales que se han dado por la falta de libro de reclamaciones a taxistas que no tienen autorización de servicios interurbanos del Gobierno de Navarra.

5.- Analizar y dar respuesta a las solicitudes presentadas por la Asociación Tele Taxi San Fermín.

6.- Realizar pequeños cambios, adaptaciones y correcciones necesarias.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se plantean.

Destinatarios de la consulta pública:

Toda la ciudadanía de la Comarca de Pamplona

Taxistas de la Comarca de Pamplona

Asociaciones de Taxistas de la Comarca de Pamplona

2.- PUBLICAR el contenido de la consulta pública a través del portal web de la Mancomunidad en el apartado de participación ciudadana, pudiendo accederse a través del Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica. Se fija el plazo de la consulta en 20 días hábiles.

3.- RECABAR la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma:

- Asociación Tele Taxi San Fermín.
- Asociación Ecotaxi.
- Asociación de Consumidores Irache.

DÉCIMO.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA REGLAMENTO REGULADOR CONTRATACIÓN TEMPORAL PERSONAL AL SERVICIO DE MCP

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a la elaboración de los proyectos normativos se plantea realizar la consulta pública previa para la aprobación del siguiente reglamento:

- Reglamento regulador de la contratación temporal de personal de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

La Ley 39/2015, no establece el plazo de consulta previa. De conformidad con el Plan Normativo aprobado por la Mancomunidad se propone que el plazo sea de 20 días hábiles.

La consulta deberá sustanciarse a través del portal web de la Mancomunidad y para mayor claridad deberá incardinarse en el apartado de participación ciudadana, pudiendo accederse a través del Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

A la vista de las opiniones presentadas se redactará el reglamento que se someterá a aprobación de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 325 de la Ley Foral. 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y que comprende los siguientes trámites:

- 1.- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- 2.- Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- 3.- Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR el contenido de la consulta pública previa del Reglamento regulador de la contratación temporal de personal de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, se somete a consulta pública previa la iniciativa para la aprobación de un Reglamento regulador de la contratación temporal de personal de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, con el fin de recabar la opinión de las personas potencialmente afectadas por la futura norma.

Si bien la regulación que se pretende tiene también un carácter organizativo, al incidir en aspectos relativos a la gestión interna de los recursos humanos, y pudiera, en su caso, incardinarse en alguno de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 4 del citado artículo 133 de la Ley 39/2015, se considera procedente someter la iniciativa al trámite de consulta pública previa, en aras de reforzar los principios de transparencia, participación y seguridad jurídica, así como de favorecer una adecuada identificación de las necesidades y problemas que se pretenden abordar mediante la futura disposición.

A tal efecto, se expone la siguiente información:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

En la actualidad, la contratación temporal de personal en la Mancomunidad carece de una regulación sistematizada, unitaria y completa, sustentándose principalmente en criterios incorporados a las sucesivas convocatorias, lo que puede generar falta de homogeneidad en los criterios de gestión, así como incertidumbre en los procedimientos de llamamiento, contratación y permanencia en las listas.

Asimismo, se hace necesario dotar de mayor seguridad jurídica, transparencia y objetividad a los procesos de contratación temporal, garantizando el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

Igualmente, la ausencia de una regulación sistematizada puede dificultar la gestión de aspectos especialmente sensibles como los sistemas de llamamiento, la gestión de renunciaciones, la determinación de situaciones de disponibilidad o la aplicación de criterios homogéneos en la utilización de listas propias o de otras Administraciones públicas.

Por otra parte, se constata la necesidad de clarificar el régimen de aplicación de las listas de contratación temporal, a fin de evitar interpretaciones dispares en su utilización y asegurar una gestión coherente y homogénea.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación

La aprobación de un reglamento específico resulta necesaria para establecer un marco normativo claro y estable que regule la constitución, ordenación y gestión de las listas de contratación temporal, permitiendo una actuación administrativa más ágil, eficiente y homogénea.

Asimismo, se considera oportuna su aprobación con el fin de adaptar la gestión de estas listas a las necesidades organizativas de la Mancomunidad, en aras del interés público y de la mejora en la prestación de los servicios.

En este sentido, mediante Resolución de Presidencia 160/2026, de 17 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 68, de 9 de abril de 2026, se ha aprobado la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2026, que incluye la creación de nuevas plazas de personal funcionario que pueden dar lugar también a la aprobación de listas para la contratación temporal de personal en dichas plazas. Esta circunstancia pone de manifiesto la conveniencia de disponer de un sistema ordenado, transparente y homogéneo de gestión de listas de contratación que permita atender de forma eficaz las necesidades temporales de personal que puedan derivarse de la cobertura de dichas plazas y de la organización de los servicios.

c) Objetivos de la norma

La futura norma tiene como objetivos principales:

- Regular el procedimiento contratación temporal de personal.
- Establecer los criterios de ordenación y vigencia de las listas.
- Definir el sistema de llamamientos y contratación.
- Determinar las situaciones administrativas de las personas integrantes de las listas (disponibilidad, suspensión, exclusión, etc.).
- Garantizar los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad en la gestión de las listas.
- Regular los distintos tipos de listas de contratación y su posible interrelación con procesos selectivos para el acceso a empleo público fijo.
- Establecer un sistema claro y homogéneo de llamamientos, incluyendo medios de comunicación, plazos de respuesta y tipología de ofertas.
- Definir un régimen de gestión de incidencias (renunciaciones, desactivaciones, exclusiones y otras situaciones), garantizando su aplicación objetiva y uniforme.
- Clarificar el régimen de aplicación de las listas de contratación temporal, a fin de evitar interpretaciones dispares en su utilización y asegurar una gestión coherente y homogénea.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Como alternativa no regulatoria, podría mantenerse la situación actual basada en criterios internos incorporados a las sucesivas convocatorias, así como en la remisión a normas de otras de otras Administraciones públicas.

Asimismo, cabría una regulación parcial de determinados aspectos mediante acuerdos o instrucciones internas.

No obstante, dichas opciones no garantizan el mismo nivel de seguridad jurídica, transparencia, homogeneidad y estabilidad en la actuación administrativa, especialmente en aspectos como los sistemas de llamamiento.

Por ello, se considera que la aprobación de una disposición de carácter general constituye la opción más adecuada para regular esta materia de forma integral.

e) Destinatarios de la consulta pública:

La ciudadanía en general.

DECIMOPRIMERO.- EXPROPIACIÓN AMPLIACIÓN PARQUE FLUVIAL (TRAMO 5 RÍO ELORZ): TRAMO NOAIN-ZABALEGUI. APROBACIÓN DEFINITIVA

La Comisión Permanente celebrada el 21 de marzo de 2024 aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz y la MCP para el desarrollo de actuaciones tendentes a garantizar una correcta implantación del Centro Ambiental de la Comarca de Pamplona, acordándose entre las actuaciones a realizar la ejecución del paseo fluvial en el río Elorz, a su paso por Noáin Valle de Elorz, que se canalizaría a través de un convenio específico.

En consecuencia, la Comisión Permanente de fecha 29 de abril de 2024, aprobó un convenio de colaboración entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y dicho Ayuntamiento para la ejecución del paseo fluvial a su paso por el término municipal de Elorz.

En la cláusula segunda de mismo se establecía que *“la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona desarrollará, a través de SCPSA, la actualización del proyecto constructivo redactado en 2009, cuyo trazado y características definitivas deberán ser consensuadas con el Ayuntamiento de forma previa al inicio de la adquisición de los terrenos necesarios y los trámites administrativos”*.

Se procedió a la actualización del proyecto inicial, y se redactó el proyecto “Ampliación Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona (Tramo 5 Río Elorz): Tramo Noain-Zabalegui (00000632_001)”, que tiene como objeto la extensión del Parque a lo largo del río Elorz -en el término municipal del Valle de Elorz, entre los concejos de Noáin, Imárcoain, Torres y Zabalegui.

Dichas obras forman parte de las previstas para el desarrollo del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Ampliación del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona”, aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 29 de marzo de 2010.

Visto que con fecha de 27 de noviembre de 2025 se aprobó por el Consejo de Administración de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., el proyecto “Ampliación Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona (Tramo 5 Río Elorz): Tramo Noain-Zabalegui (00000632_001)”. El presupuesto estimado para conocimiento de la administración es de 1.800.461,83 euros (21% IVA incluido).

Por acuerdo de la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona celebrada el día 29 de diciembre de 2025, por delegación de la Asamblea General, se aprobó el proyecto “Ampliación Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona (Tramo 5 Río Elorz): Tramo Noain-Zabalegui (00000632_001)”, se inició el expediente expropiatorio y se aprobó inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto”, relación que se adjuntaba a dicho acuerdo, siendo beneficiario del mismo “Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.”. Además, se reconoció y declaró la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, implícita en la aprobación del mismo.

En dicho acuerdo se sometía a información pública por plazo de quince días el mencionado proyecto y la relación de bienes y derechos afectados.

El anuncio de dicha aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 10 de 15 de enero de 2026 (corrección de errores en el Boletín nº 31 de 12 de febrero de 2026), en el Diario de Navarra y Diario de Noticias del día 20 de enero de 2026 y en los correspondientes tabloneros de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y del ayuntamiento del Valle de Elorz. Además, se mandaron notificaciones a los que constaban en la relación de bienes y derechos afectados, realizándose notificación a través del Suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado nº 70 de 20 de marzo de 2026, a las personas titulares desconocidas y a aquellas que intentada la notificación no se había podido practicar.

Transcurrido dicho plazo se recibieron las siguientes alegaciones:

- 1.- Ayuntamiento del Valle de Elorz, en cuanto a la parcela 356 del polígono 1 de Noáin.
- 2.- Potasas de Subiza, S.A. (POSUSA), en cuanto a las tuberías que cruzan las parcelas 337 y 272 del polígono 2 de Noáin.
- 3.- D. Luis Miguel López Archanco, en cuanto a la parcela 349 del polígono 2 de Noáin.
- 4.- D. Francisco José Zuza Arraiza, en lo relativo a la parcela 336 del polígono 2 de Noáin.

5.- Gerencia del Área de Patrimonio y Urbanismo Norte de la Dirección de Patrimonio y Urbanismo de ADIF, en cuanto a las zonas de dominio público de la NO138, IM159 Y IM160.

Por parte de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. se ha elaborado el correspondiente informe de fecha 23 de abril de 2026, en que contesta a las alegaciones presentadas y propone lo siguiente:

- 1º).- Procede **desestimar** las alegaciones realizadas por el Ayuntamiento del valle de Elorz y por D. Luis Miguel López Archanco.
- 2º).- Procede **estimar parcialmente** la alegación realizada por D. Francisco José Zuza Arraiza.
- 3º).- Procede **estimar** las alegaciones presentadas por Potasas de Subiza S.A. (POSUSA) y Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

De otro lado, en dicho informe de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. también se indica que, además de las derivadas de las alegaciones admitidas, en la relación definitiva de bienes y derechos afectados, deben realizarse las siguientes modificaciones:

- 1º).- Inclusión de dos titulares en la NO-109 y en la NO-150, tal y consta en el listado remitido por el Servicio de Riqueza Territorial con posterioridad a la aprobación inicial.
- 2º).- Inclusión como ocupación temporal de una superficie de 369,09 m2 de la parcela 361B del polígono 1 (NO-109), que ya constaba reflejada en el proyecto.
- 3º).- Indicar de manera correcta el polígono en las NO-135 y NO-136, ya que en la relación inicial ponía que las parcelas afectadas 337A y 272A eran del polígono 1, pero debía poner el polígono 2, ambas de idéntico propietario que las que constaban respectivamente en la relación inicial.
- 4º).- En cuanto a la finca IM-161 del Proyecto corregir el titular, en vez de Concejo de Imárcoain, debe poner Comunal del Concejo de Imárcoain.

En consecuencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y habida cuenta que conforme a los artículos 47.4 y 29 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, 4.1.d) de la Ley Bases de Régimen Local y artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ésta puede ejercer la potestad expropiatoria, por lo que procede la aprobación definitiva del expediente expropiatorio.

En sesión de la Asamblea General de 19 de octubre de 2023 se aprobó la delegación de competencias de la Asamblea General en favor de la Comisión Permanente para la tramitación de expedientes de expropiación forzosa.

El Sr. Echeverría pregunta si las alegaciones eran de enjundia. El Gerente explica brevemente las alegaciones y considera que no eran demasiado relevantes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- 1.- **DESESTIMAR** las alegaciones realizadas por el Ayuntamiento del Valle de Elorz y por D. Luis Miguel López Archanco, de conformidad con lo indicado en el informe elaborado por Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.
- 2.- **ESTIMAR PARCIALMENTE** la alegación realizada por: D. Francisco José Zuza Arraiza, en el sentido que consta en el informe elaborado por Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.
- 3.- **ESTIMAR** las alegaciones presentadas por Potasas de Subiza S.A. (POSUSA) y Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de conformidad con lo indicado en el informe elaborado por “Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.
- 4.- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el proyecto correspondiente a la obra “Ampliación Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona (Tramo 5 Río Elorz): Tramo Noain-Zabalegui (00000632_001)”, así como la relación definitiva de bienes y derechos afectados al mismo, con las variaciones indicadas con respecto a lo que fue aprobado inicialmente y que se recogen en el informe de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de fecha 23 de abril de 2026 y en el anexo de este acuerdo, lo que lleva implícita la declaración de la utilidad pública y necesidad de la ocupación.

5.- **SOLICITAR** la declaración de urgencia de la obra realizada ante el Gobierno de Navarra a los efectos previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que es preciso que las obras se ejecuten a la mayor brevedad posible, por la necesidad de mejorar inmediatamente las condiciones medioambientales del entorno fluvial del río Elorz, protegiendo la vegetación existente, aumentando el espacio de la franja natural de protección; para habilitar espacios y recorridos de uso ciudadano, potenciando la seguridad de los desplazamientos, al dotarles de una vía alternativa a la carretera y mejorar la conectividad de las localidades pertenecientes al Valle de Elorz con el resto de municipios de la Comarca de Pamplona a través de la red de paseos existentes.

6.- **ESTABLECER** que Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. deberá ordenar que la cantidad necesaria para hacer frente al pago de los bienes derechos afectados y demás obligaciones de contenido económico derivadas del procedimiento expropiatorio de la obra “Ampliación Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona (Tramo 5 Río Elorz): Tramo Noain-Zabalegui (00000632_001)”, de la beneficiaria de la expropiación “Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.”, quede disponible en sus cuentas, para que quede garantizado el pago de las cantidades determinadas como justiprecio a los afectados.

7.- **FACULTAR** indistintamente al presidente de la Mancomunidad o persona en quien delegue para la firma de las actas previas de ocupación y de cualquier otro documento que se precise para llevar a cabo la expropiación.

8.- **PUBLICAR** el presente acuerdo junto con la relación de bienes y derechos afectados, en el Boletín Oficial de Navarra, e insertarla en los tabloneros de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y del ayuntamiento del Valle de Elorz, y un resumen del mismo anuncio en un diario de la Comunidad Foral.

9.- **NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados, incluyendo en las notificaciones de los alegantes copia del informe de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de 23 de abril de 2026, indicándoles que contra el mismo cabe interponer optativamente uno de los siguientes: 1.- Recurso de reposición ante la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. 2.- Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Pamplona/Iruña en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto y 3.- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acto.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

**PROYECTO: AMPLIACIÓN DEL PARQUE FLUVIAL DE LA COMARCA. TRAMO 5 RÍO ELORZ
(TRAMO NOÁIN-ZABALEGUI)**

CÓDIGO FINCA	TITULARES	SA	OCUPACIÓN DEFINITIVA METROS CUADRADOS	OCUPACIÓN TEMPORAL METROS CUADRADOS	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA Y CLASE
VALLE DE ELORZ: NOÁIN							
NO 102	López Archanco, Carmen Pilar López Archanco, Luis Miguel López Archanco, María Gemma López Archanco, María Luisa Alegría Lecumberri, Alfonso Alegría López, Jorge Alegría López, <u>Levis</u>	EX		765,33	1	359A	T. LABOR SECANO
NO 104	Torío Martínez de Irujo, María Luisa	EX	307,72	709,36	1	602A 602B	T. LABOR SECANO
NO 105	Comunidad Foral de Navarra (carreteras)	DP	671,21		1	601A	CARRRETERA
NO 106	<u>Munárriz</u> Agorreta, Ángel María	EX	33,96	41,74 11,94	1	358A 358B	SUELO T. LABOR SECANO
NO 107	Gárriz Oyarzun, Álvaro Gárriz Oyarzun, Ignacio Javier Martínez Oyarzun, Ana Martínez Oyarzun, Andrea Martínez Oyarzun, Carlos Oyarzun Biurrun, Bonifacio Juan Oyarzun Biurrun, Miguel Oyarzun Carrasco, Juana María Oyarzun Carrasco, Paula Oyarzun Celaya, Fernando José Oyarzun García, Carmen Oyarzun García, Concepcion Oyarzun García, Francisco Javier Oyarzun García, José Manuel Oyarzun García, María Pilar Oyarzun Goiburú, Ana Oyarzun Goiburú, Ángel Vidaurre Oyarzun, María Isabel	EX		139,92	1	357A	SUELO
NO 108	Comunal Ayuntamiento Valle de Elorz	CS		204,44	1	458A	SUELO
NO 109	Iribarren Armendánz, Ana Belén Iribarren Armendánz, Aurora Iribarren Armendánz, Fernando Iribarren Armendánz, Jesús Ángel Iribarren Luzuriaga, Juan José Iribarren Luzuriaga, María Mercedes Iribarren Luzuriaga, Fermín Iribarren Luzuriaga, Francisco Javier Martínez Casamayor, María Jesús Vargas Luzuriaga, José	EX		246,96 369,09	1 1	361A 361B	SUELO T. LABOR SECANO
NO 110	<u>Erroz</u> Avelino, María Consuelo Osinaga Erroz, Pedro María	EX		308,03	1	362B	T. LABOR SECANO
NO 111	<u>Munárriz</u> Agorreta, Ángel María	EX		3,12	1	363A	SUELO
NO 112	<u>Erroz</u> Avelino, María Consuelo Osinaga Erroz, Pedro María	EX	30,41	125,36	1	363B	T. LABOR SECANO
NO 114	Gutiérrez Sanz, Blanca Esther Gutiérrez Sanz, Francisco Gutiérrez Sanz, Luis Javier Gutiérrez Sanz, María Luisa Gutiérrez Sanz, Mercedes Lucia Gutiérrez Sanz, Paulina Gutiérrez Sanz, Rosario Izco Sanz, Fidel Izco Sanz, José Ramón Izco Sanz, María Teresa Martos Moya, María Carmen Sanz Izco, María Luisa Sanz Sanz, María Rosario Sanz Zariquiegui, María Gregoria	EX	1,53 68,91	102,92 54,28	1 1	364A 364B	SUELO T. LABOR SECANO
NO 116	Setuain Irigoven, María Jesús	EX	165,88	381,97	1	366A	SUELO
NO 118	Aranguren Garde, Fermín	EX	225,73	497,57	1	367A	SUELO
NO 120	Agorreta Fernández, Ana Agorreta Fernández, Félix María Agorreta Fernández, Jaime Francisco Agorreta Fernández, Jesús Antonio Agorreta Fernández, Jorge Javier Agorreta Fernández, José Agorreta Fernández, María Teresa Agorreta Fernández, Miguel	EX	2.172,51	4.581,11	1	368A	SUELO
NO 122	Mitsubishi Logitnext Europe SA	EX	1.113,21	1.841,20	1	143A	SUELO
NO 124	Ayuntamiento del Valle de Elorz	CS	2.135,06	3.817,76	1	356A	SUELO
NO 126	<u>Munárriz</u> Agorreta, Ángel María	EX	38,48	191,57	1	330A	T. LABOR SECANO

NO 127	Erroz Avelino, María Consuelo Osinaga Erroz, Pedro María	EX	130,91	665,05	1	331A	T.LABOR SECANO
NO 128	Armendáriz Igo, Jesús María Pascual Lanás, María Emma Adoración	EX	456,31	1.283,51	1	332A	T.LABOR SECANO
NO 129	Esparza Palacios, Julio Ramón Esparza Palacios, María Carmen Esparza Palacios, María Teresa	EX	1.419,64	1.595,17	1	333A	PASTOS
NO 130	López Archanco, Carmen Pilar López Archanco, Luis Miguel López Archanco María Gemma López Archanco, María Luisa Alegria Lecumberri, Alfonso Alegria López, Jorge Alegria López, Leire	EX	3,09	679,01	1	336A	T.LABOR SECANO
NO 131	Comunal Ayuntamiento del Valle de Elorz	CS	121,13		1	337	PASTOS
NO 132	Zuza Azpiroz, Ángel Zuza Azpiroz, Jesús María Zuza Azpiroz, José Luis	EX	246,65	581,99 231,94	1 1	338A 338B	T.LABOR SECANO PASTOS
NO 133	Comunal Ayuntamiento del Valle de Elorz	CS	44,00	64,69	1	323A	PASTOS
NO 134	Comunidad Foral de Navarra (carreteras)	DP	98,92		1	615A	CARRETERA
NO 135	Comunal Ayuntamiento del Valle de Elorz	CS	126,75	158,87	2	337A	PASTOS
NO 136	AENA S.M.E., SA	EX	447,05	1.526,58	2	272A	PASTOS
NO 137	Zuza Arraiza, Francisco José Zuza Arraiza, María Eunat Zuza Arraiza, Miguel Ángel	EX	415,58 568,80	125,62 56,98	2 2	336A 336B	HUERTO PASTOS
NO 138	Confederación Hidrográfica Ebro (Rio Elorz)	DP	459,30	1.155,54			RÍO ELORZ
NO 140	Comunidad Foral de Navarra (carreteras)	DP	360,04	175,83	2	273A	CARRETERA
NO 142	Gofí Gárriz, María Isabel	EX	631,63 735,83 403,98	1.402,45	2 2 2	342A 342B 342C	T.LABOR SECANO PASTOS T.LABOR SECANO
NO 144	Osácar Irurita, José Javier	EX	94,07 319,95	437,63 128,03	2 2	344A 344B	T.LABOR SECANO PASTOS
NO 146	Munárriz Agorreta, Ángel María	EX	221,86 924,84	795,98	2 2	345A 345B	T.LABOR SECANO PASTOS
NO 148	Comunal Ayuntamiento del Valle de Elorz	CS	1.668,83 380,68		2 2	346A 346B	T.LABOR SECANO PASTOS
NO 150	Iribarren Armendáriz, Ana Belén Iribarren Armendáriz, Aurora Iribarren Armendáriz, Fernando Iribarren Armendáriz, Jesús Ángel Iribarren Luzuriaga, Juan José Iribarren Luzuriaga, María Mercedes Iribarren Luzuriaga, Fermín Iribarren Luzuriaga, Francisco Javier Martínez Casamayor, María Jesús Vargas Luzuriaga, José	EX	306,35 344,56	811,93	2 2	348A 348B	T.LABOR SECANO PASTOS
NO 152	López Archanco, Carmen Pilar López Archanco, Luis Miguel López Archanco, María Gemma López Archanco, María Luisa Alegria Lecumberri, Alfonso Alegria López, Jorge Alegria López, Leire	EX	555,13 883,14	801,94	2 2	349A 349B	T.LABOR SECANO PASTOS Y ARBOLADO
NO 154	Comunal Ayuntamiento del Valle de Elorz	CS	410,99 751,56 272,79 77,55	979,02	2 2 2 2	351A 351B 351C 351D	T.LABOR SECANO ARBOLADO DIVERSO BALSA PASTOS Y ARBOLADO
NO 156	Comunidad Foral de Navarra (educ)	DP	473,11 754,56 322,61	1.670,40 56,51	2 2 2	361A 361B 361C	T.LABOR SECANO PASTOS HUERTO
VALLE DE ELORZ: IMARCOAIN							
IM 157	Comunidad Foral de Navarra (educ)	DP	111,37	93,28 227,24 99,70	3 3 3	368A 368B 368E	T.LABOR SECANO PASTOS CAMINO
IM 158	Comunidad Foral de Navarra (educ)	DP	103,43	179,04	3	367A	T.LABOR SECANO
IM 159	ADIF	DP	424,03	416,97	3	366A	IMPRODUCTIVO
IM 160	ADIF	DP	140,72	100,99	3	365A	PASTOS
IM 161	Comunal del Concejo de Imarcoain	CS	1.406,16 127,39	3.250,04 56,40	3 3	766A 766D	T.LABOR SECANO T.LABOR SECANO
IM 162	Comunidad Foral de Navarra (autopista) Autopistas de Navarra S.A.	DP	210,20	356,41	3	656A	CARRETERA
IM 164	Comunal Concejo de Imarcoain	CS	261,43	485,64	3	717A	T.LABOR SECANO
IM 166	Ducay Aldabe, Jesús	EX		282,50	3	716A	T.LABOR SECANO
IM 168	Subiza Elizalde, Manuel Tomás Subiza Elizalde, María Roncesvalles	EX	3.720,85 909,26	8.439,04	3 3	739A 739B	T.LABOR SECANO PASTOS
IM 170	Comunal Concejo de Imarcoain	CS	6.195,67 938,47		3 3	468A 468B	ALAMEDAS T.LABOR REGADIO
IM 172	Echarte Sevigne, Pedro María	EX	287,43	1.069,64	3	740A	T.LABOR SECANO
VALLE DE ELORZ: TORRES DE ELORZ							
TE 174	Echarte Sevigne, Pedro María	EX	3.672,91 421,01	8.145,58	5 5	230A 230B	T.LABOR SECANO ARBOLADO DIVERSO
TE 175	Lezaun Burgui, Francisco Javier Lezaun Burgui, Román Antonio	EX	3.951,10		5	319A	ALAMEDAS
TE 176	Idoate Roncal, Alfonso Idoate Roncal, Luis Alberto Idoate Roncal, María Aurora	EX	3.589,66 928,86	5.631,48	5 5	229A 229B	T.LABOR SECANO PASTOS
TE 177	Comunidad Foral de Navarra (carreteras)	DP	112,96	394,69	5	156C	CARRETERA
TE 178	Comunal del Concejo de Torres de Elorz	CS	1.005,86	218,68	5	252	SUELO
TE 180	Comunal del Concejo de Torres de Elorz	CS	766,11 17,55	2.251,05 258,25	5 5	253A 253B	SUELO PASTOS
TE 182	Echarte Sevigne, Pedro María	EX	724,48 639,82	4.269,41	5 5 5	256A 256B 256C	T.LABOR SECANO PASTOS PASTOS
TE 184	Comunal del Concejo de Torres de Elorz	CS	184,21 490,02	203,41	5 5	256D 257A 257B	PASTOS T.LABOR SECANO PASTOS
TE 186	Comunal del Concejo de Torres de Elorz	CS	906,25 898,54	2.023,56 656,12	5 5	258A 258B	T.LABOR SECANO PASTOS
TE 187	Desconocidos Concejo de Torres de Elorz	EX		273,40	5	260A	PASTOS
TE 188	Comunal del Concejo de Torres de Elorz	CS	562,07	939,61	5 5	259A 259B	T.LABOR SECANO PASTOS
VALLE DE ELORZ: ZABALEGUI							
ZA 190	Comunal Concejo de Zabalegui	CS	3.382,71	89,12	7	143A	PASTOS
ZA 192	Peralta Urquiaga, María Carmen	EX	435,29	2.847,69	7	144A	T.LABOR SECANO
ZA 194	Lezaun Burgui, Francisco Javier Lezaun Burgui, Román Antonio	EX	552,92	1.715,80	7	142A	T.LABOR SECANO
ZA 196	Comunal Concejo de Zabalegui	CS	3.721,52	1.886,49	7	141A	PASTOS
ZA 198	Lezaun Burgui, Francisco Javier Lezaun Burgui, Román Antonio	EX		1.191,98 482,14	7 7	140A 140B	T.LABOR SECANO PASTOS

DECIMOSEGUNDO.- PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA METROPOLITANA ENTRE AYUNTAMIENTOS, GOBIERNO DE NAVARRA Y MCP

Se propone por el Ayuntamiento de Pamplona-Iruña la firma de un Protocolo para impulsar un espacio de colaboración y planificación estratégica territorial entre los municipios de la Subcomarca de Pamplona/Metrópoli Aldea, el Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Para ello se prevé la constitución de un Foro Comarcal integrado por representantes de todas las entidades firmantes, con la finalidad de impulsar la planificación estratégica del territorio y promover una gestión compartida y coordinada de los servicios públicos, basada en criterios de eficacia, eficiencia e innovación, y orientada a la consolidación de un modelo comarcal común. Asimismo, bajo la dependencia de este Foro podrán crearse distintos órganos destinados al desarrollo, impulso y dinamización de las iniciativas que de él se deriven.

El presente protocolo, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, expresa la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común sin que implique la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. De ahí que en el protocolo se prevea que cada una de las medidas que sean preciso poner en práctica podrán materializarse en convenios u otros instrumentos jurídicos.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad conforme acuerdo de 19 de octubre de 2023, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, entre otras, la facultad de protocolos de cooperación con otras Administraciones Públicas.

En su virtud,

El Sr. García señala que no son órganos ejecutivos de decisión y que solo sirve para hablar. No ve la necesidad del protocolo y considera que de esta manera no se ordena, no ve el cambio, seguirá siendo la oficina estratégica del Ayuntamiento de Pamplona la que la convoca, y la Mancomunidad no va liderar nada.

El Presidente, Sr. Campión, explica el contenido de la última reunión en la que se expuso por ejemplo la necesidad de modificar las ordenanzas de movilidad, y aclara que la Mancomunidad no lidera sino que solo forma parte junto con las demás entidades locales que participan.

El Sr. Armendariz explica que es una asunto que ya estaba previsto en la Agenda 2030 del Ayuntamiento de Pamplona y se aprobó por unanimidad.

El Sr. Romero aclara que el Ayuntamiento de Pamplona está obligado a trabajar determinados asuntos que están en la Agenda 2030 con los Ayuntamientos colindantes, y que los Ayuntamientos no están obligados a acudir.

La Sra. Ibarrola explica que no le parece mal que se hable de los temas pero que le parece que habría que concretar mejor lo que se va a tratar y en ese momento aprobar el Protocolo. Anuncia que votarán a favor porque es difícil ponerse en contra de algo que no dice nada y que debe concretarse.

La Sra. Curiel explica que en la redacción del protocolo ya están incluidos todos los antecedentes para que este protocolo siga este camino y que este protocolo sirve para ordenarlo.

SE ACUERDA POR 13 votos a favor y 1 en contra:

1.- APROBAR el Protocolo de General de Actuación para la implementación de la planificación estratégica metropolitana entre los Ayuntamientos del Área Metropolitana, Gobierno de Navarra y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del protocolo.

DECIMOTERCERO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

El Presidente, Sr. Campión, explica que, respecto de los correos que no llegaron en la convocatoria del grupo de movilidad el problema lo provocó un filtro en el correo electrónico del Ayuntamiento y que el Gerente de Animsa así lo ha reconocido.

La Sra. Ibarrola considera que se debería haber convocado de nuevo porque era un tema relevante y deberíamos haber tenido la opción de estar.

El Presidente le contesta que no nos llegó el correo de error en la entrega y que en el correo que remitieron a la Mancomunidad con posterioridad a la reunión, no pidieron que se convocara de nuevo, sino que solo pidieron el acta y que el acta se envió.

El Presidente aclara la consulta de la Permanente anterior sobre la encuesta de satisfacción que se hace desde 1994, y que, con el fin de que la información fuera más manejable, en el año 2004 se calificaron unos asuntos como relevantes para la ciudadanía y son los que aparecen en la síntesis que se cuelga en la web. En el año 2015 se incluyó la pregunta sobre las bolsas fuera de los contenedores. Solamente en el informe del año 2023 se llevó a la síntesis que se cuelga y se llevó porque fue el primer año en que se desplegaron masivamente los contenedores con tarjeta, luego se dejó de llevar a la síntesis, pero sigue estando en el informe. Se puede valorar que se incorpore esta pregunta en la síntesis.

El Sr. Sagardoy dice que entonces se confirma que no estaba publicada esa pregunta y que este tipo de encuesta debe servir para mejorar los aspectos que no salen bien en la encuesta. Además, destaca que ese informe no se ha traído a la Permanente como sí se hacía antes, incluso con una presentación. Ahora ni se presenta aquí ni se publica toda la información sino una síntesis. Entiende que ni es un ejercicio de transparencia ni de autocritica.

El Presidente explica que esa pregunta no tiene como finalidad valorar a la Mancomunidad sino que solo se pregunta si existen o no bolsas.

El Sr. Sagardoy pide el contenido completo del informe y que se explique en la Permanente.

El Presidente anuncia las visitas a Arteaga para la subasta de las oficinas.

El Sr. Gerente, Sr. Amorena, explica que ya se ha pedido la autorización ambiental integrada del CACP y que las obras del Paseo Sarasate ya están ejecutadas al 25%.

El Presidente, contesta a la pregunta formulada en la Permanente anterior sobre el presupuesto del plan de choque, el presupuesto son 28.000 € adjudicados a dos empresas y se valoran sus resultados cada semana, hasta ahora los datos han mejorado. También informe que ha habido vandalismo contra la caja de la Plaza de la Cruz.

El Gerente informa que comienza el puerta a puerta en los polígonos de Barañain y Orcoyen y que se han reunido con los Ayuntamientos implicados.

DECIMOCUARTO.- INFORMACIÓN JURÍDICA

SENTENCIAS Y RESOLUCIONES

1.- SENTENCIAS

1.1.- Sentencia 93/2026, de 26 de marzo de 2026, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el Procedimiento Ordinario 419/2024.

- Recurrente: SANCO GM – UTE

- Objeto del recurso: Orden Foral 71/2024, de 5 de julio, del Consejero de Cohesión Territorial que desestima el recurso de alzada interpuesto por SANCO GM – UTE frente a la Resolución 189/2024, de 27 de marzo, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se desestima la reclamación presentada en relación con el procedimiento expropiatorio relativo al Proyecto de “Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Tiebas”, “Tubería Tiebas-Mendillorri” y “Depósito regulador de agua tratada de la ETAP de Tiebas”.

- Sentencia: Desestima el recurso con condena en costas.

1.2.- *Sentencia 178/2026, de 16 de abril de 2026, dictada por la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Pamplona/Iruña (Plaza Nº 5) en el Juicio Verbal 375/2025. (2025/RECURSOS/000023).*

- Recurrente: M.C.P.R.

- Objeto del recurso: Reclamación por daños sufridos por caída en autobús del transporte urbano comarcal.

- Sentencia: Desestima el recurso interpuesto con condena en costas.

2.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

2.1.- *Resolución 490/2026 de 16 de marzo de 2026 del Tribunal Administrativo de Navarra. (2025/RECURSOS/000042).*

- Recurrente: M.C.A.S.

- Objeto del recurso: Resolución 362/2025, de 4 de Junio de 2025 del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona desestimatoria del recurso interpuesto contra la resolución denegatoria por Servicios de la Comarca de Pamplona S.A. de su reclamación de responsabilidad patrimonial, en relación con caída en el Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona en el término municipal de Barañain.

- Resolución: Estima parcialmente el recurso declarando una concurrencia en la responsabilidad de la recurrente y de la Mancomunidad en un porcentaje de un 50% a cada una de ellas y obliga a la mancomunidad a indemnizar en ese porcentaje del 50% los daños más los intereses que, debidos a esa caída, queden acreditados en un nuevo expediente administrativo que deberá tramitarse al efecto, desestimando el resto de pretensiones de la recurrente.

2.2.- *Resolución 625/2026 de 8 de abril de 2026 del Tribunal Administrativo de Navarra. (2025/RECURSOS/000038).*

- Recurrente: J.J.P.R.

- Objeto del recurso: Resolución 224/2025, de 22 de abril de 2025 del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona desestimatoria del recurso interpuesto por J.J.P.R., contra el Acuerdo, de 23 de enero de 2025, de aprobación de los resultados definitivos, del Tribunal actuante en la convocatoria para la provisión temporal de un puesto de interventor/a en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, así como la creación de una lista de aspirantes a la contratación temporal.

- Resolución: Estima parcialmente el recurso, anula la valoración de los méritos correspondientes a los servicios prestados en los puestos de intervención realizada conforme a los apartados A1 y A2 de la base 8.2 de la convocatoria, ordena retrotraer las actuaciones y a realizar una nueva valoración conforme a lo indicado en la resolución. Desestima el resto de pretensiones.

3.- RESOLUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

3.1. *Expediente Q26/274 Queja en materia de Transportes. (2026/MGEN-TUC/000017)*

- Motivo de la queja: Imposibilidad de disponer, en el caso de progenitores separados, de 2 tarjetas de transporte urbano del menor.

- Respuesta del Departamento de Transportes: No es posible disponer de 2 tarjetas personalizadas del perfil infantil (I) para un mismo menor por ser una tarjeta monedero integrada en el sistema de gestión

del medio de pago del TUC, requisito de obligado cumplimiento para cumplir los requisitos de control establecidos por el Gobierno Central, quien subvenciona íntegramente esta tarifa.

- Respuesta del Defensor: Pone fin a sus actuaciones sin que considere oportuno formular recomendación, sugerencia o recordatorio de deberes legales

3.2. Expediente 25/1668 Queja en materia de CIA. (2025/PCD-GEN-MCP/000169)

- Motivo de la queja: Disconformidad con el requerimiento de pago de unas facturas.
- Respuesta del Departamento de Clientes: Las facturas fueron emitidas y reclamadas a la vista de que la persona que era titular mantuvo vigente un contrato de suministro domiciliario en calidad de propietario de un inmueble, contrato que se dio de baja de oficio cuando en 2010 SCPSA tuvo conocimiento del cambio de propietario, y ante la absoluta inactividad y falta de respuesta del autor de la queja.
- Respuesta del Defensor: Con el traslado del informe emitido por el Departamento de Clientes de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., a la persona reclamante, pone fin a sus actuaciones.

4.- RESOLUCIONES DE RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

4.1.- Resolución número 187/2026, de 31 de marzo del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (Expte. 2026/RECURSOS/000009)

- Recurrente: SERVICIOS Y MANUTENCIÓN DE NAVARRA S.L.
- Objeto del recurso: Resolución nº 48/2026 de la Dirección-Gerencia de SCPSA, de fecha 23 de febrero de 2026, por la que se adjudica el contrato de "Suministro y mantenimiento de carretilla elevadora eléctrica" (Expediente 2025/SCONAIU/000034).
- Resolución: Desestima el recurso.

RECURSOS NUEVOS EN TRÁMITE

1.- RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS

1.1.- Recurso Contencioso-Administrativo nº 99/2026. Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Pamplona/Iruña. Plaza nº 1. Procedimiento Abreviado (Expte. 2026/RECURSOS/000011)

- Recurrente: Transports Ciutat Comtal, S.A.
- Objeto del recurso: Resolución del Presidente de la Mancomunidad nº 86/2026 de fecha 5 de febrero de 2026 por la cual se impuso a Transports Ciutat Comtal S.A. veinticuatro (24) multas coercitivas por importe total de setenta y dos mil euros (72.000€) con motivo del incumplimiento en veinticuatro (24) casos en el periodo de octubre, noviembre y diciembre, del requerimiento efectuado en la resolución 136/2025, de 6 de marzo, para mejorar el Indicador de ITVs voluntarias realizadas en el Transporte Urbano Comarcal.

2.- RECURSOS DE ALZADA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

2.1.- Recurso de Alzada nº 25-02528 ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Expte. 2026/RECURSOS/000010)

- Recurrente: A.B.L. y M.P.B.M.
- Objeto del recurso: Resolución 725/2025, de 7 de noviembre de 2025 del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona por la cual se desestimó la solicitud de transmisión de la licencia de taxi número 314 del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona.

3.- RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

3.1.- Recurso contra Resolución de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de 3 de marzo de 2026 desestimando reclamación de responsabilidad patrimonial (2026/RECURSOS/000008)

- Recurrente: OCCIDENT GCO SAU
- Objeto del recurso: Resolución de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de 3 de marzo de 2026 desestimando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños provocados en un vehículo por la quema de un contenedor de residuos.

3.2.- Recurso contra el Acta de la Comisión de Selección del proceso "Técnico/a Soporte Sistemas" de fecha 18 de marzo de 2026 (2026/RECURSOS/000013)

- Recurrente: S.A.O.
- Objeto del recurso: Acta de la Comisión de Selección del proceso "Técnico/a Soporte Sistemas" de fecha 18 de marzo de 2026 por la que se desestiman las alegaciones realizadas frente a los resultados de la primera prueba del proceso selectivo del puesto de trabajo Técnico/a Soporte Sistemas, de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

OTROS

1.1.- Requerimiento previo presentado por la Mancomunidad ante Gobierno de Navarra. Resolución nº 128/2026 de 2 de marzo de 2026 (Expte. 2025/MGEN-TUC/000027)

- Recurrente: Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- Objeto del requerimiento: Resolución 357/2025 de 22 de diciembre de 2025 de la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible por la que se dispone a favor de la Mancomunidad la cantidad de 2.581.723,46 euros en relación con las aportaciones a realizar por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la financiación del transporte público urbano de la Comarca de Pamplona correspondientes al cuarto trimestre de 2025 (Resolución del Presidente de la Mancomunidad 776/2025 de 26 de noviembre).
- Comentario: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se interpuso requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra para que anule la resolución 357/2025, de 22 de diciembre, de la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible y en su lugar dicte otra en la que se apruebe la disposición a favor de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de 2.667.325,97 euros, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 776/2025 del Presidente de la Mancomunidad.
- Resolución: Acuerdo del Gobierno de Navarra de 15 de abril de 2026 por el cual se desestima el requerimiento previo formulado por la Mancomunidad frente a la resolución 357/2025, de 22 de diciembre, de la Directora General de Transportes.

DECIMOQUINTO.- INFORMACIÓN ECONÓMICA

Se adjunta la información económica a 31 de enero de 2026.

DECIMOSEXTO.- DATOS ESTADÍSTICOS

Se adjuntan los datos estadísticos a 31 de marzo de 2026.

DECIMOSÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Sagardoy pregunta si han llegado más declaraciones de intenciones sobre el servicio de bicicleta eléctrica compartida.

El Sr. Romero considera que en la reunión se dijo que no se filtrara información y que posteriormente tanto el Sr. Sagardoy como la Sra. Curiel dijeron que el Ayuntamiento de Aranguren no había mostrado su interés, defendiendo que deberían dejar al Ayuntamiento de Aranguren tomar sus propias decisiones y que él ya manifestó en la reunión que estaba interesado.

El Sr. Sagardoy dice que esa contestación fue a una pregunta concreta que le hizo un periodista y que no hay ninguna otra intención, porque en la documentación que se presentó no estaba incluido Aranguren.

El Sr. Sagardoy pregunta cuando se va a firmar el protocolo que no está como orden del día en la próxima reunión. El Presidente dice que todavía no hay fecha.

El Sr. Sagardoy dice que, en Huarte, han pedido un nuevo contenedor en la C/Igualdad y recolocar los del polígono de Areta. También, en Burlada, piden que se retiren unos sacos de obra en la c/San Francisco nº 17.

Y NO HABIENDO más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 13:53 h horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.